CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que vencido el termino señalado en el auto del 15 de julio del 2022, Expreso Sideral SA guardó silencio.

El 23 de agosto del 2022, la abogada VIVIANA MARCELA RAMIREZ PIÑEROS, solicitó la aclaración del auto del auto inadmisorio de la contestación al señalar que por memorial del 07 de junio del 2022, se aportó poder para actuar en la causa, sin embargo el mismo no reposa en dicho escrito. Como anexo al memorial del 23 de agosto se encuentra adjunto poder conferido por Expreso Sideral.

Se deja constancia que la titular del Despacho estuvo en comisión de servicios los días 24,25 y 26 de agosto de la presente anualidad.

Manizales 29 de agosto del 2022. Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ANGIE VANESA OROZCO OBANDO, DIANA PATRICIA OBANDO CARDONA y otros.
DEMANDADOS:	JAIDER BERNAL CHONA EXPRESO SIDERAL S.A EQUIDAD SEGUROS O.C
RADICADO:	170013103005-2022-00033-00

Vista la constancia secretarial que antecede en primera medida debe señalarse que la solicitud de aclaración es extemporánea e improcedente a la luz del articulo 285 del CGP, puesto que no fue formulada en la ejecutoria del auto, aunado a que no existe frase o concepto que pueda conllevar a duda.

Con todo, se destaca que revisado el expediente, a folio 11 se encuentra el memorial aportado por la apoderada, con el acuse de recibido del 07 de junio del 2022 y que fue tenido en cuenta en el auto que antecede, no obstante, en su contenido no está el poder otorgado por Expreso Sideral, razón por la cual se inadmitió la demanda y se concedió el respectivo termino para la subsanación, plazo que transcurrió en silencio de la apoderada y Expreso Sideral.

Colofón, al no haberse subsanado en término la contestación a la demanda y el llamamiento en garantía presentados en nombre de Expreso Sideral SA, se dispone **RECHAZAR** la contestación y el llamamiento en garantía realizado a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Finalmente, a tono con el poder anexo al memorial del 23 de agosto, se le reconoce personería a la abogada VIVIANA MARCELA RAMIREZ PIÑEROS, identificada con CC 1.110.456.536 y TP 225222, para representar los intereses de Expreso Sideral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fbae55c631d0b37d65fd7999d48d30d159e5526d569d35889ef4dc6f3b2a43**
Documento generado en 08/09/2022 06:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica